

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M.^a la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 270.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y detención del joven Hipólito Ruiz y Ruiz, cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habido le remitirán a mi disposición.

Logroño 29 de Marzo de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

Señas del Hipólito.

15 años de edad, y estatura baja, pelo castaño, nariz chata, barba limpia, color bajo, pintado de viruelas, viste chaqueta color castaña de lana con listas, pantalón casiana verdosa, borceguies blancos, con un pañuelo color rosa en la cabeza.

NUMERO 271.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y detención de la joven Petra Fernandez Mediavilla, cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habido la remitirán a mi disposición.

Logroño 27 de Marzo de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*
Señas de la Petra.

Estatura regular, soltera, de 21 años de edad, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular, cara lina, lleva vestido rayado blanco de percal, chaqueta negra remendada de orleans y pañuelo encarnado de percal a la cabeza y se halla en cinta bastante cargada.

NUMERO 283.

La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D.^a Josefa Cueto, hija de D. José, M. N. de Noreño, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue a noticia de la interesada.

Logroño 30 de Marzo de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 284.

El Sr. Alcalde de Viguera ha dado conocimiento a este Gobierno de haberse presentado la sarna en el ganado cabrío de Miguel Marin vecino de la aldea de Panzares, habiéndole señalado para pastos el terreno llamado camino de Pandalendre de la Pasadilla del camino para Abajo, y barranco de río Cote arriba hasta el cerro de encima de la majada del Viejo, confinando con ju-

risdccion de Torrecilla y Nestares.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 30 de Marzo de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 258.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que con objeto de hacer efectiva la responsabilidad de reintegro acordado en el expediente gubernativo instruido a consecuencia del desfalco que apareció en los establecimientos de Beneficencia de esta provincia el día 11 de Diciembre de 1866, se ha procedido a la retasa de los bienes que constituían la fianza del Administrador y con arreglo a ella se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de los siguientes:

1.º Una heredad viña, sita en jurisdicción de Villamediana y su término de Partelombo con veintidos mil cepas, ciento veintinueve olivos y varios arboles frutales, lindante al Norte con el río de Valsalado, Este heredad de Calisto Benito, Sur senda y brazal del término de la Corte y Oeste con viña de Agustín Delgado, cuya superficie es de cinco hectáreas, treinta y dos áreas y treinta centiáreas, equivalentes a veinticuatro fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos, tasada en cuatro mil trescientos un escudos.

2.º Otra heredad viña-olivar en la misma jurisdicción y término de la Cabaña con tres mil trescientas cepas y ciento cuarenta y cuatro olivos, lindante Norte, tierra que fue canada del término de Hompedera, propia de D. Eustasio

Saenz y D. Ignacio Nalda, Este heredad de Agustín Delgado, Sur camino viejo de Muriello y Oeste heredad de Agustín Benito cuya superficie es de noventa y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, tasada en seiscientos noventa escudos.

3.º Otra heredad viña-olivar en la misma jurisdicción y término de Mataperros con dos mil trescientas cepas y noventa y un olivos, lindante Norte herederos de D. Nicolás Albarellos, Este viñas de Baltasar Estefanía, Sur heredad de Tomás Delgado y Oeste viña de Manuel Breton, cuya superficie es de sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes a tres fanegas, tasada en cuatrocientos sesenta y tres escudos.

Y 4.º Otra heredad viña en la misma jurisdicción y su término de la Gabillera con dos mil ochocientas cepas, lindante Norte heredad de Manuel Sotés, Este viña de Calisto Aragón, Sur viña de Elias San Roman y Oeste viña de Bonifacio Luezas, cuya superficie es de sesenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes a tres fanegas y dos celemines tasada en doscientos cuarenta y cinco escudos.

El total de la evaluación de las referidas fincas libres de toda carga, es de cinco mil seiscientos noventa y nueve escudos, según la retasa.

El remate tendrá lugar en las oficinas de este Gobierno de provincia el Lunes 13 del próximo Abril a las doce de su mañana en licitación abierta y pública, admitiéndose proposiciones a todas y cada una de las espresadas fincas siempre que cubran el tipo fijado al efecto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 23 de Marzo de 1868. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 260.

A continuacion se publica

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos a cuya publicacion se ha de proceder en virtud del art. 172 del reglamento.

Número de las expediciones	Fecha de la detención	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Servicio.
4173	Enero 12 1868.	Calahorra.	Logroño.	4 C. comestibles.	30	Medinaveitia.	Martinez.	P.V.
2855	Enero 16 1868.	Bilbao.	Recajo.	7 Ws. carbon.	70000	M. Armando.	C. Celada	P.V.
		Ripa.						
2884	Enero 18 1868.	Bilbao	Recajo.	4 Wagon carbon.	1900	id.	id.	P. V.
		Ripa.						

Bilbao 1.º de Marzo de 1868. — El Jefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NUMERO 285.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito me comunica por telegrama de ayer la Real orden siguiente:

El Ministro de la Guerra en telegrama de hoy me dice: — Pudiendo ser reemplazados por oficiales del ejército que reúnan las condiciones prevenidas, los Comandantes de resguardo de Sales de la provincia de Madrid y Toledo, que tienen señalado el sueldo anual de mil seiscientos escudos; los de Burgos, Málaga y Sevilla, con el de mil y los de Almería, Cáceres, Guadalupe, Huesca, Jaén, Lérida, Murcia y Teruel con el de ochocientos, disponga V. E. lo conveniente para que llegue a noticia de los oficiales del ejército de reemplazo que deseen ocuparlas, y que remitan sus instancias sin pérdida de tiempo. — Lo traslado a V. S. para el más exacto cumplimiento.

Se hace saber por este medio para su más rápida transmisión. — El Brigadier Gober-

nador Militar, Francisco Garvayo.

NUMERO 280.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las fincas rústicas del pueblo de Torrecilla sobre Alesanco, procedentes del Clero, que mas detalladamente se expresan en la adjunta relacion.

1.º El remate se verificará simultáneamente, en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública, con asistencia del Escribano de Hacienda; y en el pueblo de Torrecilla sobre Alesanco, ante el Alcalde del mismo, Procurador Síndico y Secretario de Ayuntamiento, el dia 4 de Abril y hora de 12 a 1 de la tarde, admitiéndose pujas a la llana y adjudicándose al mejor postor; quedando pendiente de la aprobación del Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

2.º No se admitirá postura menor que las cantidades respectivamente señaladas en la relacion, que son las que en la actualidad satisfacen los arrendatarios.

3.º El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que

contengan y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios o deterioros que a juicio de peritos se notasen al finar el contrato.

4.º El arrendatario pagará anualmente, a su vencimiento el importe del arriendo, debiendo afianzar además a satisfaccion de esta Administracion, el pago del importe del remate.

5.º El arriendo se hará por tiempo de 3 años, a contar desde el dia de su aprobacion, y concluirá en igual dia del año 1871.

6.º Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente a la toma de posesion por el rematante, segun costumbre de cada localidad.

7.º No podrá el arrendatario pedir perdon ó rebaja del precio estipulado, ni solicitar espera ni otros plazos que tiendan a demorar el pago ó perjudicar los intereses del Tesoro.

8.º Quedan excluidos de hacer postura los deudores a los fondos del Estado.

9.º Los arrendatarios que no cumplan con la obligacion del pago en los términos contratados, quedarán sujetos a la accion que contra ellos intente la Administracion, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

y almacenaje, segun lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 24 de Marzo de 1868. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

10.º El contrato de arriendo se entenderá por escritura pública, siendo de cuenta de los arrendatarios el pago de derechos a los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, así como el del papel que se inierte en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11.º Los arrendatarios entregaran en esta Administracion el importe del arrendamiento a sus vencimientos, sin dar lugar a recuerdos ni apremios y sin exigir retribucion alguna por conduccion.

12.º Y por último, quedan sujetos los arrendatarios a las demas condiciones establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en los pueblos y la provincia, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

LISTA de las fincas que se sacan a subasta en arrendamiento:

1. Varias heredades, dos en término de Cantera, jurisdiccion de Cirueña, de 2 fanegas 4 celemines y 8 celemines de cabida respectivamente, otra en Fuente Briones, jurisdiccion de Torrecilla, de 10 celemines y otra en Custodia de 5 celemines, procedentes del Monasterio de Valbanera, que llevaban en arrendamiento Domingo y Pedro Duénas, por tipo de 9 escudos 254 milésimas.
2. Varias heredades, tres en término de Valdepepe de 1 fanega 3 celemines 10 celemines y 1 fanega de cabida respectivamente, otra en los Palomares, de 4 fanegas

gas 6 celemines, otra en Villamediana, de 1 fanega 6 celemines, otra en Miraflores, de 1 fanega 5 celemines, otra en las Llanas de 5 celemines, otra en camino de Cañas, de 5 celemines, otra en el Pocillon, de 1 fanega 0 celemines, otra en Puente los Puercos, de 1 celemin, otra en el Pocillon, de 1 fanega 8 celemines, otra en la Virgen del Prado, de 1 fanega 6 celemines, otra en la Lámpara, de 1 fanega, otra en Reano, de 2 fanegas, otra en camino de Hervias, de 4 fanegas 6 celemines, otra en Ajas, de 10 celemines, una viña en Ajas, de 2 fanegas 6 celemines, dos en Arenas, de 10 fanegas y 2 fanegas respectivamente, otra en Ojo, de 5 fanegas, otra en Zarzales, de 4 fanegas, otra en la Lámpara, de 12 fanegas, una heredad en Senda Ladrones, de 2 fanegas, y otra en Senda de la Mora, de 1 fanega 4 celemines; que llevaba en arrendamiento la viuda de José Cañas, por tipo de 72 escudos 720 milésimas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Logroño 27 de Marzo de 1868.
Tiburcio María Tomé

NUMERO 281

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las fincas rústicas del pueblo de Uruñuela, procedentes del Clero, que más detalladamente se espresan en la adjunta relación.

1.º El remate se verificará simultáneamente, en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública, con asistencia del Escribano de Hacienda; y en el pueblo de Uruñuela, ante el Alcalde del mismo, Procurador Síndico y Secretario de Ayuntamiento, el día 6 de Abril y hora de doce a una de la tarde, admitiéndose pujas a la llana y adjudicándose al mejor postor; quedando pendiente de la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

2.º No se admitirá postura menor que las cantidades respectivamente señaladas en la relación, que son las que en la actualidad satisfacen los arrendatarios.

3.º El rematante recibirá las fincas con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentran, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al finar el contrato.

4.º El arrendatario pagará anualmente a su vencimiento el importe del arriendo, debiendo afianzar además a satisfacción de esta Administración el pago del importe del remate.

5.º El arriendo será por tiempo de 5 años a contar desde el día de su aprobación y concluirá en igual día del año 1871.

6.º Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente a la toma de posesion por el rematante, segun costumbre de cada localidad.

7.º No podrá el arrendatario pedir perdon ó rebaja del precio estipulado, ni solicitar espera ni otros plazos que tiendan a demorar el pago ó perjudicar los intereses del Tesoro.

8.º Quedan excluidos de hacer postura los deudores a los fondos del Estado.

9.º Los arrendatarios que no cumplan con la obligacion del pago en los términos contratados, quedarán sujetos a la accion que contra ellos intente la Administración y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

10.º El contrato de arriendo se entenderá por escritura pública, siendo de cuenta de los arrendatarios el pago de derechos a los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, así como el del papel que se inviarta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11.º Los arrendatarios entregarán en esta Administración el importe del arrendamiento a sus vencimientos, sin dar lugar a recuerdos ni apremios y sin exigir retribucion alguna por conduccion.

12.º Y por último, quedan sujetos los arrendatarios a las demás condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en los pueblos y la provincia, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

LISTA de las fincas que se sacan a subasta en arrendamiento.

1.ª Una viña, procedente de Religiosos de Santa Maria de Nagera, que llevaba en arrendamiento la viuda de Francisco German, por tipo de 700 milésimas.

2.ª Una viña y cinco tierras, cuya total cabida es 12 fanegas, en los respectivos términos de camino de Cenicero y Ladera y otro, procedentes de la Cofradía de las Animas, que llevaba en arrendamiento Vicente Osorio por tipo de 45 escudos 917 milésimas.

3.ª Cuatro heredades, las tres primeras de 8 fanegas de cabida, en los términos de Canto blanco, camino las Fuentes y otros, procedentes del cabildo de San Jaime de Nagera que llevaba en arrendamiento Estéban Minguez, por tipo de 8 escudos 200 milésimas.

4.ª Una heredad de 1 fanega,

procedente de Religiosas de Santa Elena de Nagera, que llevaba en arrendamiento Alejandro Arciniega, por tipo de 4 escudos 843 milésimas.

5.ª Una heredad de 1 fanega, procedente de Religiosas de Santa Elena de Nagera, que llevaba en arrendamiento Manuel Guinea, por tipo de 4 escudos 843 milésimas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Logroño 27 de Marzo de 1868.
Tiburcio María Tomé

NUMERO 277

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las fincas rústicas del pueblo de Anguiano, procedentes del Clero, que más detalladamente se espresan en la adjunta relación.

1.º El remate se verificará simultáneamente, en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública, con asistencia del Escribano de Hacienda, y en el pueblo de Anguiano, ante el Alcalde del mismo, Procurador Síndico y Secretario de Ayuntamiento, el día 7 de Abril y hora de 12 a 1 de la tarde, admitiéndose pujas a la llana y adjudicándose al mejor postor; quedando pendiente de la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

2.º No se admitirá postura menor que las cantidades respectivamente señaladas en la relación que con las que en la actualidad satisfacen los arrendatarios.

3.º El rematante recibirá las fincas con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentran, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al finar el contrato.

4.º El arrendatario pagará anualmente a su vencimiento el importe del arriendo, debiendo afianzar además a satisfacción de esta Administración el pago del importe del remate.

5.º El arriendo será por tiempo de 3 años a contar desde el día de su aprobación y concluirá en igual día del año 1871.

6.º Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente a la toma de posesion por el rematante, segun costumbre de cada localidad.

7.º No podrá el arrendatario pedir perdon ó rebaja del precio estipulado, ni solicitar espera ni otros plazos que tiendan a demorar el pago ó perjudicar los intereses del Tesoro.

8.º Quedan excluidos de ha-

cer postura los deudores a los fondos del Estado.

9.º Los arrendatarios que no cumplan con la obligacion del pago en los términos contratados, quedarán sujetos a la accion que contra ellos intente la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

10.º El contrato de arriendo se entenderá por escritura pública, siendo de cuenta de los arrendatarios el pago de derechos a los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, así como el del papel que se inviarta en el espediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11.º Los arrendatarios entregarán en esta Administración el importe del arrendamiento a sus vencimientos, sin dar lugar a recuerdos ni apremios, y sin exigir retribucion alguna por conduccion.

12.º Y por último, quedan sujetos los arrendatarios a las demás condiciones establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en los pueblos y la provincia, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

LISTA de las fincas que se sacan a subasta en arrendamiento.

1.ª Una heredad de 3 fanegas de cabida, procedente de la Cofradía de Jesus, que llevaba en arrendamiento Martín Soto, por tipo de 18 escudos.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Logroño 27 de Marzo de 1868.
Tiburcio María Tomé

NUMERO 273

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Hermenegido Ayala y Lopez Ubierto, natural de Navarra, siendo pordiosero de sesenta y nueve años, para que en el término de treinta días a contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue sobre hurto de dos manteles de altar de Iglesia y seis varas de encargo, pues si lo hiere se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo, se le seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Y a fin de que no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente que tambien se insertará en el Boletín de la provincia de Álava y Logroño.

Dado en Laguardia a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.
Eugenio Sanjuanbenito — Por su marido, Lorenzo de Ayala.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta villa de Haro...

Hago saber: que por D. Manuel Isasi y Gonzalez, vecino de Cihuri, se ha acudido a este Juzgado solicitando el derecho electoral para Diputados a Cortes...

Dado en Haro a veintisiete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Tirso Trabadillo. Por su mandado, Pedro Balmaseda.

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el día veinte y cuatro de Abril proximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que a continuación se expresan...

Una heredad de seis celemines en la Cerrada, linda Oriente Antonio Vallejo, Poniente Blas Garcia, Mediodia Agustin del Rio y Norte Agustin Gomez, tasada en sesenta escudos. 60

Otra en el mismo término de dos celemines y tres cuartillos, linda Oriente y Poniente Valentin Zapata y Mediodia Paula Soto, tasada en treinta escudos. 30

Otra en la Carrera de Moncalvillo de diez celemines, linda Oriente y Mediodia Hermógenes Ochagavía, Poniente rio Suevo y Norte carrera de Moncalvillo, tasada en ochenta escudos. 80

Otra en la Carretera de ocho y medio celemines, linda Oriente la carretera, Poniente rio Medio, Mediodia Casimiro Gomez y Norte Julian Zorzano, tasada en treinta escudos. 30

Otra en la Granja de cinco celemines, linda Oriente Isidoro Nalda, Poniente Narciso Ochagavía, Mediodia Pedro Nalda y Norte Domingo Ochagavía, tasada en diez escudos. 10

Otra en la Cigüela de seis celemines, linda Oriente Melchor Ramirez, Poniente Martin Zorzano, Mediodia la Calleja y Norte Isidoro Tejada, tasada en sesenta escudos. 60

Otra en Mogones de tres celemines, linda Oriente Leandro Nalda, Mediodia Casimiro Gomez, Poniente rio Iregua y Norte Benito Zapata, tasada en cuatro escudos. 4

Otra en Portelrubio como de una fanega, linda Oriente Manuel Gomez, Mediodia Mariano Ochagavía, Poniente la cumbre y Mediodia Narciso Ochagavía, tasada en doce escudos. 12

Otra en Valdecabos de cabida de una fanega y seis celemines, linda Oriente y Mediodia Juan Lazaro, Poniente Antonio Vallejo y Paula Soto y Norte Mariano Ochagavía, tasada en doce escudos. 12

Otra en el Portillo de dos fanegas, linda Oriente y Norte la pasada, Mediodia Ecuquiel Nalda y Poniente Isidoro Zorzano, tasada en veinte y cuatro escudos. 24

Otra en las Planas de una fanega, linda Oriente y Norte vecinos de Clavijo, Poniente Pedro Trevijano y Norte Eusebio Herce, tasada en ocho escudos. 8

Otra en el Cerrillo de ocho celemines, linda Oriente Pedro Faces, Norte senda, Mediodia cerro y Poniente Maria Estaban, tasada en seis escudos. 6

Una viña olivar de cinco celemines en el Encinar, linda Oriente Teodoro Serna, Poniente Hermenegildo Vallejo, Mediodia Tomás Gil y Norte Casimiro Gonzalez, tasada en cincuenta escudos. 50

Otra en la Plana o Cantora de cinco celemines, linda Oriente Raimundo Ruiz, Mediodia Gabino Sufategui, Poniente la senda y Norte Valentín Zapata, tasada en veinte escudos. 20

Otra en la Plana de tres celemines, linda Oriente y Mediodia Santiago Garcia, Poniente Estefania Garcia y Norte Ramon Ruiz, tasada en quince escudos. 15

Otra viña olivar en los Sequeros de ocho celemines, linda Oriente José Diez, Poniente el camino, Mediodia Isidro Tejada y Norte Casimiro Garcia Jalon, tasada en ochenta escudos. 80

Otra viña olivar en el olivar de Castilla, linda Oriente el rio, Poniente el camino, Mediodia Pedro Zorzano y Norte D. Manuel Maria Martínez, tasada en ciento sesenta escudos. 160

Otra en el mismo término de seis celemines, linda Oriente Paula Soto, Mediodia Juan Rico, Poniente el camino y Norte don Pablo Trevijano, tasada en veinte y cinco escudos. 25

Una quinta parte de casa y corral en la calle del Barranco, linda a la derecha Pablo Zorzano, izquierda Estefania Garcia y espalda el barranco, tasada en ciento veinte escudos. 120

Medio pajar en el Plano, linda D. Jacinto Vallejo al Oriente, y a los demás aires terreno erial, tasada en cincuenta escudos. 50

Otro en dicho término, linda a la derecha el camino, izquierda Fermin Justa y espalda otro camino, tasado en veinte escudos. 20

Una tercera parte de bodega en la Prensa, linda Oriente un cerro, Poniente un camino, Mediodia D. Pedro Trevijano y Norte D. Manuel Heredia, tasada en setenta escudos. 70

Y últimamente una cuarta parte de hera en el Plano, linda Oriente y Mediodia el camino, Poniente Francisca Tejada y Norte D. Pedro Fernandez, tasada en veinte escudos. 20

Los que quieren interesarse en la subasta pueden acudir en el día y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Joaquín Perez Comoto. Por mandado de S. S. Meliton Arnas.

NUMERO 286.

Hago saber: que por D. Natalio Fernandez Bobadilla, vecino de la villa de Cenicero, se ha acudido a este Juzgado

en solicitud de que se le declare el derecho electoral, previa la tramitación prevenida por la ley; y en auto de este día he acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de veinte días...

Dado en Logroño a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Joaquín Perez Comoto. Por mandado de S. S. Eugenio Diez.

NUMERO 272.

Autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia de Logroño, la prolongación o ensanche de la Escuela de niños de esta villa de Matute, ha señalado el Ayuntamiento de la misma, el día veinte de Abril proximo a las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de la indicada obra...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sugestión al modelo que a continuación se inserta, no admitiéndose postura que no esté arreglada a él, que exceda de la cantidad presupuestada o que no vaya acompañada del documento que acredite haberse consignado previamente en la Depositaria de fondos municipales de esta villa...

En el caso que resultase dos o más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación en la forma que prescribe la citada instrucción de 18 de Marzo por espacio de un cuarto de hora. La primera puja admisible no bajará del cuatro por ciento y las demás de cuatro céntimos por ciento, y si no hubiese pujas decidirá la suerte la adjudicación entre los proponentes.

Matute 25 de Marzo de 1868. El Alcalde, Salvador Perez. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de Matute, enterado del anuncio publicado con fecha... y de los presupuestos y condiciones formados para la prolongación o ensanche de la escuela de niños en la villa de Matute, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras con estricta sugestión a los expresados requisitos por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga expresando en letra la cantidad

por que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.) Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS.

Habiéndose acordado proceder a la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término jurisdiccional, se hace saber para que los propietarios que hubiesen tenido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta o baja en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma prevenida por la ley...

Jalón 28 de Marzo de 1868. El Alcalde, Manuel Saenz. Millán Fernandez, Secretario.

Habiéndose acordado proceder a la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término jurisdiccional, se hace saber al público para que los propietarios que hubiesen tenido alteración en su riqueza, presenten las relaciones expresivas de altas o bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días...

Rabanera 25 de Marzo de 1868. El Alcalde, José Vallejo.

Habiéndose acordado proceder a la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término jurisdiccional, se hace saber para que los propietarios que hubiesen tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones expresivas de alta o baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 6 días...

Igea 24 de Marzo de 1868. El Alcalde, Agustín Martínez Polo. El Secretario, Pascual Saenz Benito.

ARRIENDO DE YERBAS.

A las diez de la mañana del Miércoles quince de Abril proximo, se arrendarán en el palacio del monte de Baigorri, para tiempo de dos años las yerbas y estiercoles que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: YERBAS, ESCUDOS. Rows include Corraliza del Espeso (500), Casas (570), Penas (400), Lopez (400), Salada (570), Guacanon (570).

Las condiciones para el arriendo se hallarán en poder del guarda mayor de monte. Lerin 12 de Marzo de 1868. Jorge Martínez y Gil.

LA RIOJANA.

FABRICA DE JABON EN LA CIUDAD DE ARNEDO.

Acaba de establecerse en dicha Ciudad una fabrica de jabon montada como lo están las de Aravaca y Carabanchel, en la provincia de Madrid, y en la cual no se ha omitido ningún gasto para el perfeccionamiento en la elaboración de dicho artículo.

Los precios serán siempre arreglados y en armonia con calidad del jabon. Las personas que deseen adquirir más pormenores, pueden dirigirse con sobre al Director de la Fábrica de jabon en el Parador de Vista Alegre. Arnedo. IMP. DE F. MENCHACA.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Marzo de 1868.

Circular del Gobierno de esta provincia, anunciando el sorteo de décimas para la quinta del actual reemplazo. Boletín núm. 27.

Real orden haciendo extensivos á las Religiosas Capuchinas de Calatayud los efectos de las Reales órdenes de 1.º de Julio y 17 de Diciembre del año próximo pasado, en cuanto á permitirles sin obstáculo alguno las postulaciones que hacen por medio de individuos encargados al efecto. Boletín núm. 27.

Otra id. sobre las alteraciones que solicitan algunos pueblos respecto á la ejecucion del decreto de Su Santidad relativo á la observancia de los dias festivos. Boletín núm. 27.

Varios edictos del Sr. Gobernador de esta provincia, anunciando la subasta de los árboles que en los mismos se expresan. Boletín núm. 27.

Edictos del Juzgado de primera instancia de esta capital, sobre los objetos que en los mismos se expresan. Boletín núm. 27.

Real decreto prohibiendo la exportacion por mar y tierra del trigo, maíz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas en la Peninsula é islas Baleares. Boletín núm. 28.

Otro id. estableciendo el estado de sitio en la zona que comprenden los bajos y Altos Pirineos de Aragon, límites de Navarra y Cataluña, y demás términos que en el mismo expresa. Boletín núm. 28.

Repartimiento entre todos los pueblos de esta provincia, para atender á los gastos que ocasiona la instalacion de dos compañías de la Guardia rural. Boletín núm. 28.

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda incoada por D. Julian Ruiz de la Cuesta, sobre revocacion de una Real orden. Boletín número 28.

Real orden aprobando la distribucion de caballos sementales del Estado en esta provincia. Boletín núm. 28.

Real orden sobre colocacion de carruages en los trenes de viajeros y mistos. Boletín número 29.

Se anuncian las subastas para la adquisicion de 220 carteras, 220 botas y 220 morrales, con destino á la fuerza de la Guardia rural. Boletín núm. 29.

Circular del Gobierno de provincia, sobre los datos estadísticos del vino, aceite y maíz de la cosecha del año último de 1867. Boletín núm. 29.

Real orden mandando, que los Cirujanos cualquiera que sea su clase, paguen al obtener el título de Licenciado en la Facultad de medicina ó el de facultativo de segunda clase, los derechos que establece la tarifa aprobada por Real decreto de 3 de Agosto del año último. Boletín núm. 29.

Repartimiento formado por la Diputacion de esta provincia, del contingente de los 467 soldados que han correspondido á la misma en el reemplazo del año actual, y que se verifica tomando por base los 1664 mozos sorteados en Abril del año anterior. Boletín número 30.

Se publica el sorteo de décimas verificado por la Diputacion provincial en 6 del corriente mes. Boletín núm. 30.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta de las obras del camino municipal del puente de El Ciego á la estacion del ferro-carril de Tudela á Bilbao, situada en Cenicero. Boletín núm. 31.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Febrero último. Boletín núm. 31.

Se anuncia la subasta del arriendo del portazgo de Casalareina, situada en la carretera de Madrid á Irun. Boletín número 31.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion

de tablas para la cama militar. Boletín núm. 31.

Real decreto dejando sin efecto la Real orden de 8 de Junio de 1866. Boletín número 32.

Otro id. confirmando la Real órden de 30 de Junio de 1866, sobre mejora de clasificacion. Boletín núm. 32.

Otro id. confirmando la negativa del Gobernador de Guadalupe, para procesar á don Antonio de la Torre y Carmelo Sanz. Boletín núm. 32.

Otro id. confirmando la sentencia que dictó el Consejo de Administracion de las islas Filipinas en 4 de Noviembre de 1865. Boletín núm. 32.

Varios edictos del Juzgado de primera instancia de esta capital, anunciando subastas de bienes. Boletín núm. 32.

Real decreto sobre la necesidad y conveniencia de ultimar la liquidacion de los créditos abonables en billetes del material y personal del Tesoro. Boletín núm. 33.

Otro id. confirmando la Real órden de 30 de Junio de 1866 sobre mejora de clasificacion. Boletín núm. 33.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que en el mismo se expresan, durante el mes de Febrero último. Boletín núm. 33.

Varios edictos de la Delegacion para la instruccion de expedientes sobre capellanías familiares y otras fundaciones análogas. Boletín núm. 33.

Real decreto declarando no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia del Consejo de Administracion de Filipinas de 27 de Enero de 1864. Boletín número 34.

Reales sentencias dictadas por el Consejo de Estado. Boletín núm. 34.

Real orden sobre escalafones en las gerarquías del órden judicial. Boletín núm. 34.

Real decreto y Reglamento para la asistencia de los pobres y organizacion de los

partidos médicos de la Peninsula. Boletín núm. 35.

Varios edictos de la Delegacion para la instruccion de expedientes sobre capellanías familiares y otras fundaciones análogas. Boletín núm. 35.

Real decreto confirmando la Real órden de 7 de Setiembre de 1865, relativamente á la indemnizacion de ciertos terrenos comprendidos entre los destinados para vertedero de fangos del arsenal de la Carraca. Boletín núm. 36.

Otro id. declarando que la empresa del ferro-carril del Norte debe satisfacer al Duque de Medinaceli el importe de los daños y perjuicios causados en las fincas de su propiedad por la extraccion de los materiales en ellas existentes. Boletín núm. 36.

Otro id. relevando del pago de derechos los trigos y sus harinas que se importen del Extranjero en la Peninsula é Islas Baleares. Boletín número 36.

Real orden mandando que se hagan extensivos á las religiosas Franciscas descalzas del Valdemoro, los beneficios concedidos á las Capuchinas de Gea de Albarracin, Pinto y Calatayud, respecto á postulaciones. Boletín núm. 36.

Auto general del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, declarando extinguidas las Capellanías colativas de patronato activo ó pasivo de sangre. Boletín núm. 36.

Se publica el pliego de condiciones formado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, para el arriendo en subasta de las fincas que se expresan. Boletín núm. 36.

Varios edictos de la Delegacion para la instruccion de expedientes sobre capellanías familiares y otras fundaciones análogas. Boletín núm. 36.

Varios edictos del Sr. Gobernador de esta provincia, admitiendo solicitudes de registro de pertenencias de minas. Boletín número 37.

Otro id. anunciando la subasta de varias fincas de la pertenencia de D. Manuel Ramos, Administrador que fué de los establecimientos de beneficencia de esta provincia. Boletín núm. 37.

Se publica un estado del Gefe del movimiento y tráfico del ferro-carril de Tudela á Bilbao. Boletín núm. 37.

Real decreto declarando no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia del Consejo de Administración de Filipinas de 27 de Enero de 1864. Boletín número 37.

Varios edictos de la Delegación para la instrucción de expedientes sobre capellanías

familiares y otras fundaciones análogas. Boletín núm. 37.

Continúa la suscripción de esta provincia en favor de los desgraciados de Filipinas y Puerto-Rico. Boletín núm. 38.

Real orden respecto de los empleados en los establecimientos de Beneficencia que están exentos del impuesto del cinco por ciento, establecido por la vigente ley de presupuestos. Boletín núm. 38.

Edicto del Sr. Gobernador de esta provincia anunciando la subasta de varias fincas para hacer efectiva la responsabilidad del Administrador de los establecimientos de Beneficencia. Boletín núm. 38.

Real orden mandando que

las adjudicaciones de bienes inmuebles á favor de los Pósitos, pueden inscribirse en el Registro de la propiedad. Boletín núm. 38.

Varios edictos del Juzgado de primera instancia de esta Capital. Boletín núm. 38.

Otros id. de la Delegación para la instrucción de expedientes sobre capellanías familiares y otras fundaciones análogas. Boletín núm. 38.

Circulares del Sr. Gobernador de esta provincia, encargando la busca y detención de Hipólito Ruiz y Ruiz y Petra Fernandez Mediavilla. Boletín núm. 39.

Se publica el nombre de la huérfana á quien ha cabido

el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado en Madrid el día 27 del actual. Boletín número 39.

Se publica un estado del Gefe del movimiento y tráfico del ferro-carril de Tudela á Bilbao. Boletín núm. 39.

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de varias fincas pertenecientes al Estado. Boletín núm. 39.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta capital, anunciando la venta en pública subasta de los bienes pertenecientes á D. Leon Zapata, vecino de la villa de Albelda. Boletín núm. 39.